

**SOLICITAN APERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA – CORRESPONDE  
CCT 674/13 Y SUCESIVAS ACTUALIZACIONES - INTEGRACION DE LA  
COMISION NEGOCIADORA- ASIGNACION EXTRAORDINARIA DE NO  
REMUNERATIVO PARA EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD-**

La Plata, 21 de enero de 2022.-

**Señora Directora Nacional  
de Relaciones Laborales  
y Regulación del Trabajo  
del Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:**

De mi consideración:

**EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES  
HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397,  
representado en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez, con domicilio en la  
Calle 13, N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires,  
constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la  
**CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y  
COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**,  
representada en este acto por el Señor Guillermo Molina en su carácter de  
Presidente, con domicilio en calle 1 N° 114 de la Ciudad de La Plata, se dirigen a  
Usted a los siguientes efectos:

**PERSONERIA:**

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los  
instrumentos respectivos acompañados (Certificado de Autoridades por parte de  
SA.T.H.A. y Estatuto Social y Acta de designación de Autoridades por parte de la  
CAMARA)

**OBJETO:**

- 1) Que las partes, en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derechos han resuelto acordar el pago de una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo, para el personal de la actividad.
- 2) Que, a la fecha, se halla concluida entre la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, y el

  
**GUILLERMO MOLINA**  
Presidente

Cámara de Viv. Prod. Vend. Y Comerc.  
de la Frutihorticultura y Floricultura

  
**GUSTAVO D. MONTAÑEZ**  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agricultores

**SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS** la negociación directa entablada en relación a lo señalado en el punto precedente.

**INTEGRACION COMISION PARITARIA:**

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

**Sector Sindical:**

GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (DNI N° 20184978), Secretario General de SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA),

Dr. DOMINGO ARCOMANO (T I, F 287 CPACF) en carácter de Asesor Legal.

**Sector Empresario:**

GUILLERMO MOLINA (DNI N° 16025782) Presidente de la CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA.

**Homologación:**

Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la oportuna homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a ésta ejemplar del acuerdo arribado.

**PETITORIO:**

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se imprima el trámite de rigor a fin de homologar el acuerdo arribado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.

  
**GUILLERMO MOLINA**  
Presidente  
Cámara de Viv. Prod. Vend. Y Comerc.  
de la Frutihorticultura y Floricultura

  
**GUSTAVO D. MONTAÑEZ**  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agricultores

**ASIGNACION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO PARA EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD-**

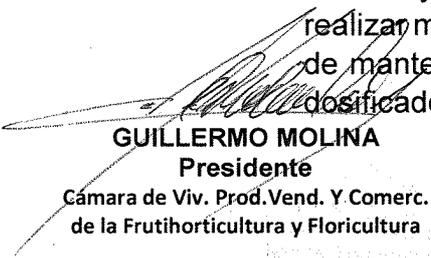
**Art. 1 – Partes intervinientes. EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA) –Personería Gremial N° 1397–** representado en este acto por GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (D.N.I. N°20184978) en su carácter de Secretario General , con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad La Plata, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en este acto por el Sr. GUILLERMO MOLINA (D.N.I. 16025782) en su carácter de Presidente con domicilio en calle 1 N° 114 de la Ciudad de La Plata en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas

**Art. 2 – Objeto. Vigencia. Antecedentes –**

Que las partes han resuelto acordar el pago de una **ASIGNACION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO PARA EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD-** El presente Acuerdo colectivo regula la asignación pactada para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 674/13 y sus sucesivas actualizaciones.

Que a tal fin establecen:

- 1) Fijase una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), para:
  - A) Todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la producción, cultivo y explotación hortícola, frutihortícola, tubérculos, vegetales, frutas, césped, flores de maceta, flores de corte, arbustos, forestación, hierbas aromáticas y medicinales, plantas de interior y exterior, cualquiera sea la naturaleza jurídica de las mismas incluyendo las cooperativas y mutuales. Se consideran comprendidas dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de hortalizas, frutas, flores y plantas: preparador de tierra; embolsador; empaquetador; sembrador, sea este proceso en forma manual y/o mecánico; estacionamiento; regador –actividad que pueden realizar manualmente o por aspersión–; preparador de plantines; personal de mantenimiento; encajonamiento; multiplicador de árboles y arbustos; dosificador de desinfectantes y/o fertilizantes, tanto en la producción

  
**GUILLERMO MOLINA**  
Presidente

Cámara de Viv. Prod. Vend. Y Comerc.  
de la Frutihorticultura y Floricultura

  
**GUSTAVO D. MONTAÑEZ**  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas

horticultera, floricultora como de plantas; clasificador de variedades, atadores de injertos, desmalezadores, personal de carga-descarga.

- B) El personal dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.
- C) Los trabajadores que cumplan las funciones descriptas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a ésta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.
- D) Todo aquél que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descriptas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la L.C.T. ni se halle comprendido en los ptos. B) y C) precedentes.

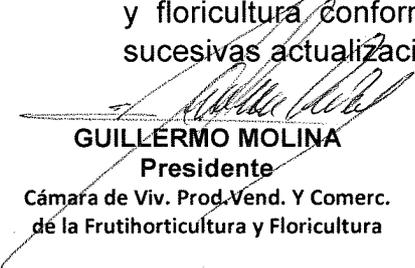
2) La suma acordada será abonada por el Empleador en dos (2) cuotas:

- PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), con las remuneraciones del mes de enero de 2022;
- PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), con las remuneraciones del mes de febrero de 2022.

**Art. 3 – Representatividad. Ámbito de aplicación.** Las partes celebran la presente en relación al CCT 674/13 de trabajo de actividad y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad que comprende a las partes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**Art. 4 – Lugar y fecha de celebración:** La Plata, 21 de enero de 2022.

**Art. 5 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere:** actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el Artículo 3º del CCT 674/13, y sus sucesivas actualizaciones.

  
**GUILLERMO MOLINA**  
Presidente

Cámara de Viv. Prod. Vend. Y Comerc.  
de la Frutihorticultura y Floricultura

  
**GUSTAVO D. MONTAÑEZ**  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas

**Art. 13 – Homologación.** Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022.



**GUILLERMO MOLINA**  
Presidente  
Camara de Viv. Prod.Vend. Y Comerc.  
de la Flutihóicultura y Floricultura



**GUSTAVO B. MONTAÑEZ**  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas